



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,” EE-00153-202307807-Sigef Id: **533702**, la empresa de **Mensajería** reporta **ENTREGA** el día 28/04/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Elsa Patricia Díaz Núñez**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **52.216.188** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **09** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **15** días del mes de **Mayo** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 09/05/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 15/05/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202307807-Sigef Id: 533702

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-abril-2023 7:58:48

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Elsa Patricia Díaz Núñez

KR 15 No. 97 - 60 – Barrio: Chico norte II sector

Correo: dcartera.bogota@losolivos.co

Teléfono: 6460000

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 524989 del 15 de marzo de 2023

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023** mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023

Página 1 de 5

“Por la cual se niega el reconocimiento de un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	524989 del 15 de marzo de 2023
Id Asociados	525176 – 530148
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	C.C. No. 20.100.872
Nombre del (a) Causante	BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	25 de noviembre de 2022
Documento del (a) solicitante	C.C. No. 52.216.188
Nombre del (a) solicitante	ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ
Razón Social	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN
N.I.T	860.516.881-8
Dirección del (la) Solicitante	Carrera 15 No. 97 – 60 Bogotá D.C.
Correo electrónico	dcartera.bogota@losolivos.co
Teléfono del Solicitante	6460000

Que mediante Resolución No. 1574 del 7 de octubre de 1986, la Caja de Previsión Social de Bogotá, D. E., ordenó reconocer y pagar una pensión de jubilación, en favor de (la) señor(a) **BLANCA LILIA**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023

Página 2 de 5

“Por la cual se niega el reconocimiento de un auxilio funerario”

RAMÍREZ DE CASTILLO, la cual fue reliquidada con Resolución No. 1041 del 18 de mayo de 1994, a partir del 01 de agosto de 1993, fecha de su retiro definitivo del servicio oficial.

Que el (la) señor(a) **BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO**, (q.e.p.d.) ya identificado falleció el 25 de noviembre de 2022, como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO**, ya identificada, la señora **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN** con NIT No. 860.516.881-8, solicitó el reconocimiento y pago del auxilio funerario, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud debidamente diligenciado.
- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.
- Factura electrónica de venta No. FPAL-10003384 de fecha 27 de noviembre de 2022, expedida por **COOPSERFUN**, a nombre de la señora **MARÍA STELLA CASTILLO RAMÍREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35.319.215, en la que constan los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento de la causante, señora **BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO**, por valor de \$5.000.000 M/CTE con sello de cancelada y la forma de pago crédito.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía la señora **MARÍA STELLA CASTILLO RAMÍREZ** y de la causante,
- Certificación Bancaria.
- Poder otorgado por la señora **MARÍA STELLA CASTILLO RAMÍREZ** a la **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN** con NIT No. 860.516.881-8, representada legalmente por **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ**.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de la DIAN

Que según certificación expedida por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP (adjunta radicación Id 524989), a la fecha de su fallecimiento, la pensionada **BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO**, ya identificada, devengaba una mesada pensional de \$1.000.000 M/CTE., para el mes de noviembre de 2022.

Que, para el presente caso, se debe señalar que no fue aportada la copia de la autorización o contrato de cesión de derechos, documento idóneo para el presente caso teniendo en cuenta que se debe demostrar la transmisión de la titularidad de un derecho adquirido y que se pretende ser cedido, trámite que debe ser formalizado por escrito y elevado a escritura pública mediante presentación personal.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023

Página 3 de 5

“Por la cual se niega el reconocimiento de un auxilio funerario”

Que así mismo, la entidad lo ha establecido como requisito para el reconocimiento de la prestación solicitada.

Que mediante ID 525176 del 16 de marzo de 2023, se solicitó a la peticionaria acreditar la autorización o contrato de cesión de derechos, sin embargo, con el ID 530148 del 10 de abril de 2023, con el que remitió respuesta, no se aportó el documento solicitado.

Que, de acuerdo a lo anterior, es pertinente manifestar que la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 40, 48 y 306, establecen:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que se aclara en el presente acto administrativo, que la carga de la prueba está en cabeza de quien busca hacer valer su derecho, por lo tanto, al no aportar el documento solicitado, se procederá a negar el auxilio funerario que se solicita.

Que son disposiciones legales aplicables: los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023

Página 4 de 5

“Por la cual se niega el reconocimiento de un auxilio funerario”

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional), pero sí el de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículo 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por el fallecimiento de la señora BLANCA LILIA RAMÍREZ DE CASTILLO, (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.100.872, solicitado por la señora ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.216.188, en su condición de representante legal de la sociedad CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN con NIT No. 860.516.881-8, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ**, ya identificada, haciéndoles saber que contra la misma sólo procede el **recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023

Página 5 de 5

“Por la cual se niega el reconocimiento de un auxilio funerario”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN JAIRO BELTRAN
QUIÑONES**

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2023.04.25 14:28:31 -05'00'

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Luisa Arias Posso	Prof. Univ.	Gerencia de Pensiones		19/04/2023
Revisó	Tania Karina. García Martin	Contratista	Gerencia de Pensiones		20/04/2023



OP:4081524884

Peso	Volumen	Unidad
1 Kg	1 Kg	1 l.m

Zona: D

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel: 3062700

Identificación: 533702

Destinatario: ELSA PATRICIA DÍAZ NÚÑEZ

Dirección: CR 15 97 60

Guarad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D.C. - Tel:

Copyright © 2004 by Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part of this book may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.

Laderna courier.



4081524884

OP:4081524884

☐ Reclamo ☐ Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal:

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - **Tel:** 3060200

Ciudad: ROGOTA - Depto: ROGOTA D C

FECHA ENTREGA:

Notes

☐ FNE ☐ FEB ☐ MAR ☐ APR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Din

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Hora:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	adm.	gen.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	------	------

Destinatario: ELSA PATRICIA DÍAZ NÚÑEZ

Dirección: CR 15 97 60 Tel:

Radicado: C

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

Producto: 1 POLI

Cod. Postal:

Observation

Zona C

Motivo Devolución

☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Motivo Devolução

☐	Desconocido
☐	Refusado
☐	No Reside
☐	No Reclamado
☐	Dirección
☐	Otros

RECIBI CONFORME

Peso	Volumen	Vr Declarado	Gülen Entrega
------	---------	--------------	---------------

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entregó

Unidades	1 de 1
----------	--------



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202307807-Sigef Id: 533702

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 27-abril-2023 7:58:48

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ELSA PATRICIA DIAZ NUÑEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Elsa Patricia Díaz Núñez

KR 15 No. 97 - 60 – Barrio: Chico norte II sector

Correo: dcartera.bogota@losolivos.co

Teléfono: 6460000

Bogotá D.C.

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 524989 del 15 de marzo de 2023

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000600 del 25 de Abril de 2023** mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES